



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN D.G.

**VISTO:** el EX-2020-01945964-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, referenciado: “CLISA INTERIOR S.A. presenta facturación p/servicio de suministro de raciones p/personal que presta Servicios en el Área de Medicina de Familia-Edificio Xeltahuina- marzo 2020”, y

### CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado se tramita el pago de la facturación presentada por la firma CLISA INTERIOR S.A. correspondiente a la Contratación del Servicio de Suministro de Raciones para el personal que presta Servicios en el Área de Medicina de Familia- Residencia en el Edificio Xeltahuina de OSEP, brindado durante el mes de marzo de 2020; por un monto total de Pesos Sesenta Mil Setecientos Veintiuno con 37/100 (\$60.721,37).

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que por Resolución N°183/2018 del H. Directorio se dispuso: “... Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N°96/2017 relativa al servicio de provisión de raciones preparadas para pacientes y personal que presta servicios en el Hospital El Carmen y Hospital P. A. Fleming y de viandas a residentes del Edificio Xeltahuina y personal de guardia de la Clínica Odontológica de OSEP, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Resumen de Preadjudicación, a favor de la firma que abajo se detalla, por un importe total de Pesos VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO con 00/100 (\$27.203.418,00.-), aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Resolución N°2158/17 que oportunamente consignó “hasta la suma total de \$23.594.400,00”:

• AL OFERENTE: CLISA INTERIOR S.A.

RENGLÓN°:01(Cant.2.200),03(Cant.550),05(Cant.150),06(Cant.100).....\$14.496,00

RENGLÓN N°:02(Alt.01-Cant.2.200), 04(Alt.01-Cant.600)..... \$12.706.848,00

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$27.203.418,00

Vigencia de la Contratación: A partir de la efectiva prestación del Servicio y por un periodo total de doce (12) meses, con opción a renovación a exclusivo criterio de OSEP por un período de doce (12) meses más.

- que la relación jurídica quedó perfeccionada con la confección de la Orden de Suministro N°444/18, estableciéndose el inicio de la vigencia a partir del 01 de marzo de



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

2018 y por un período total de doce (12) meses, con opción a renovación a exclusivo criterio de OSEP por doce (12) meses más...”.

- que a posteriori mediante Ex N°04182579/2018 y por Resolución N°461/2019 del H. Directorio expresamente se dispuso: “Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de renovación prevista en el Artículo 1° de la Resolución N°183/18 del H. Directorio; conforme a lo previsto en el Art.13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con causa origen en la LICITACION PUBLICA N°96/17 y Orden de Suministro N°444/18 que vincula jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con la firma CLISA INTERIOR S.A.”; “Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación del Servicio de Suministro de Raciones para Pacientes y Personal que presta Servicios en el Hospital El Carmen y Hospital Pediátrico A. Fleming y de Viandas a Residentes del Edificio Xeltahuina y Personal de Guardia de la Clínica Odontológica de OSEP, a partir del 01 de Marzo de 2019 y por el término de doce (12) meses, conforme abajo se detalla y a favor de la empresa mencionada ut-supra; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°96/17, pactadas en la Orden de Suministro confeccionada al efecto, por un importe total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$27.203.418,00.-):

- PRESTADOR: CLISA INTERIOR S.A.

Servicio de Suministro de Raciones para Pacientes y Personal que presta Servicios en el Hospital El Carmen y Hospital Pediátrico A. Fleming y de Viandas a Residentes del Edificio Xeltahuina y Personal de Guardia de la Clínica Odontológica de OSEP:

RENGLÓN

N°:01(Cant.2.200),03(Cant.550),05(Cant.150),06(Cant.100).....	\$14.496.570,00
RENGLÓN N°:02(Alt.01-Cant.2.200), 04(Alt.01-Cant.600).....	\$12.706.848,00
Importe Mensual .....	\$ 2.266.951,50
Importe Total de Renovación por doce (12) Meses:.....	\$27.203.418,00

- Vigencia de la Renovación: A partir del 01 de Marzo de 2019 por el término de doce (12) meses.

Importe Total Renovación .....\$27.203.418,00

-que al respecto se confeccionó la orden de Suministro N°712/19, estableciéndose una vigencia por el término de 12 meses a partir del 01 de marzo de 2019.

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el día 29/02/19 operó el vencimiento de la renovación contractual, el Departamento de Nutrición y Alimentación, informa que la firma CLISA INTERIOR S.A. ha dado continuidad a la prestación del Servicio, conforme a bases y condiciones aprobados en la Licitación Pública N°96/17 y su Renovación tramitada por Resolución N°461/2019 del H. Directorio, intertanto se gestionaba la nueva convocatoria y a fin de no resentir el Servicio,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

destacando que en el importe de la facturación se incrementaron los valores unitarios de las raciones establecidos oportunamente en la Orden de Suministros N°712/19.

Que en ese estado se acompaña facturación y documentación acreditante del gasto debidamente conformadas.

Que analizada la documentación presentada el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos elabora informe técnico pormenorizado, advirtiendo que los valores facturados no se corresponden con los históricamente adjudicados mediante Licitación Pública N°96/17; manifestando las siguientes consideraciones:

- *que el valor unitario facturado por la empresa Clisa Interior S.A. para cada ración (\$970,30), corresponde a la nueva contratación realizada mediante EX -2020-00435215, Orden de Suministro N° 733/2020 autorizada según Resolución N° 417/2020 con vigencia a partir del mes de abril de 2020.*
- *que la empresa debería haber facturado en las mismas condiciones de la contratación instrumentada por Expte. 2018- 4182576, Orden de Suministro 712/2019 cuya vigencia ha finalizado al mes de Febrero de 2020, con un valor de \$378,18 para cada ración;*
- *que debe darse intervención a la Subdirección de Asuntos Jurídicos a efectos de que emita el dictamen legal correspondiente.*

Que la Sección Control de Facturación, dependiente del Departamento de Contabilidad de OSEP, ha procedido a verificar la observancia de los recaudos legales vigentes en dicha materia.

Que previo a dictaminar se ha dado debida intervención a la Subdirección de Compras y Suministros, la cual confecciona informe destacando lo que a continuación se detalla:

- que la contratación de este servicio se tramitó originariamente mediante Expte. N°023452-D-2017 Licitación Pública N° 00096/17, adjudicándose a la firma Clisa Interior SA. la vigencia de la contratación fue por el término de 12 meses a partir de marzo de 2018 hasta febrero de 2019 con opción a renovación por un año más;*
- que mediante expediente N°4182576/EX/18 se tramitó la renovación de la contratación mencionada, emitiéndose la Orden de suministro N° 712/19, vigente desde marzo de 2019 finalizando el 28 de febrero de 2020;*
- que la nueva Licitación del servicio tramitada en EE 435215/20 Proceso COMPRAR N°10/20 fue adjudicada a la firma Clisa Interior mediante Resolución N° 417/2020 del H. Directorio en los siguientes términos:*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- *Renglón 01: Importe Unitario por ración para Pacientes \$ 979,86.*
- *Renglón 02: Importe Unitario por ración para el Personal \$ 970,30.*

- *que al efecto se emitió Orden de Suministro N° 733/20 con vigencia desde el 01/04/20 por un período de 12 meses;*

- *que cabe destacar que el 02/03/2020 la firma Clisa Interior S.A. manifiesta mediante Carta Documento los nuevos precios a partir del 01/03/2020;*

- *que en cuanto a la consulta, si el precio facturado por la Empresa Clisa Interior en el mes de marzo, es un precio de plaza, se desprende que sí lo es; ya que es coincidente con el precio adjudicado en la Licitación Pública identificada como Proceso COMPRAR N°0010/20; que fue meritado por la Comisión de Preadjudicación interviniente, quien en su informe de preadjudicación asevera que dicho "precio es de plaza". Asimismo se informa que la Comisión al momento de evaluar el precio cotizado, acompaña informe comparativo de contrataciones de otros Hospitales, del que surge que el valor que abona el Hospital Carrillo por raciones es de \$ 975,24 y el Hospital Gailhac abona por las raciones alimentarias un valor de \$1.050,98.*

Que consecuentemente la Secretaría de Asuntos Jurídicos, se expide al respecto concluyendo entre sus apreciaciones dar lugar a lo peticionado por la firma CLISA INTERIOR S.A., en relación a los Importes facturados considerando que los mismos son "*Vigentes en Plaza*".

Que la Dirección de Servicios Administrativos advierte las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio intertanto se gestionaba la nueva convocatoria tramitada mediante EX – 2020-435215.

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio,

- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los valores unitarios vigentes en plaza, según los cotizados en la nueva contratación aprobada por Resolución N°417/20 del H. Directorio de la Licitación Pública N°10/2020.

- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición.

- que se produjo la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual en adelante registrá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad Provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria;

- que en ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1000/15, los cuales prescriben lo siguiente:

*Art.151°: Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”;*

- Art. 151° - Decreto Acuerdo N°1000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

*1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*

*2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*

*3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*

*4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*

*5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*

*6. Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

*Art. 40° - “Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

*j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en su dictamen no encuentra objeciones legales a los fines de que se le dé trámite al pago requerido por la empresa. Para el caso de compartir la opinión antes vertida, el H. Directorio podrá aprobar el modelo de Resolución glosada por el Departamento de Asesoría Técnica de la D.S.A. en orden 36 encuadrando el procedimiento en lo normado en el Artículo N°151° de la Ley N°8706 y Artículo N°151° del Decreto N°1000/2015.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de Obra Social de Empleados Públicos,
- que oportunamente la contratación del servicio fue regularizada conforme a lo manifestado por la Subdirección de Compras y Suministros, ya que por EX. N°00435215-2020 se tramitó y adjudicó la Licitación Pública N°10/20,
- corresponde acceder a lo requerido.

**Por ello;** y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** – Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Suministro de Raciones para Personal que presta Servicios en el Área de Medicina de Familia- Residencia en el Edificio Xeltahuina de OSEP, brindado durante el mes de marzo de 2020; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°96/17 y su Renovación mediante Resolución N°461/2019 del H. Directorio conforme a control efectuado por el Departamento Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos, por un importe total de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO con 37/100 (\$60.721,37).

PROVEEDOR: CLISA INTERIOR S.A.

*Contratación del Servicio de Suministro de Raciones para Personal que presta Servicios en el Área de Medicina de Familia- Residencia en el Edificio Xeltahuina de OSEP*

*Importe total mensual marzo/2020.....\$60.721,37*



GOBIERNO DE MENDOZA

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA**

**ARTÍCULO 2º** – Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706 y Art.151º del Decreto N°1000/15; Art.40º pto. j) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*”, al Presupuesto pertinente.

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al proveedor la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su notificación y comunicación.

g.q.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P/EX-01945964 autorizar el pago en legitimo abono CLISA INTERIOR S.A. p raciones en el Area de Medicina de Familia Xeltahuina marzo 2020

---

*Resolución del DG AD REFERENDUM*

Nº de Expte: **01945964-EX-2020**

Asunto: **PAGOS**